

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA
NOMENCLATURA DE "PLAZA DE ARMAS" A "PLAZA DE
ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR"**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/04/07
Publicación	2025/04/09
Vigencia	2025/04/10
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6414 Alcance "Tierra y Libertad"





2024 - 2030

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 6, 7, 9, FRACCIONES II, VI, IX Y XII, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, 27, 30 Y 33, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 12, DE LA LEY DE NOMENCLATURA DE LOS BIENES DEL ESTADO DE MORELOS Y DE SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO 2, 4, FRACCIÓN I, 5, FRACCIONES I, III Y XV, 12, 15, 16, FRACCIONES IV Y VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 27, FRACCIÓN IV, Y 29, DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 27, fracción VI, párrafo inicial, dispone que las entidades federativas, lo mismo que los municipios de toda la República tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos; además dicho ordenamiento federal establece en su artículo 121, fracción II, que los bienes muebles e inmuebles se regirán por la ley del lugar de su ubicación.

Acorde con ello, la Ley General de Bienes del Estado de Morelos establece las disposiciones legales necesarias para regular, entre otros aspectos, el control, aprovechamiento y registro de los derechos reales pertenecientes al Gobierno del Estado, particularmente de sus bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus funciones, siendo dicha Ley de observancia obligatoria en el territorio del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Conforme al artículo 4, fracción I, de la Ley antes citada, el patrimonio del estado de Morelos se compone, entre otros, por los bienes de dominio público, dentro de los cuales, se encuentran los de uso común, como lo dispone el artículo 5, fracción

I, del ordenamiento antes referido, y dentro de esta última clasificación, las calles, plazas, paseos y parques públicos, cuya construcción haya estado a cargo del Gobierno del Estado de Morelos y no hubieran sido entregados al Municipio respectivo, como lo prevé el artículo 27, fracción IV, de la multicitada Ley.

En este contexto, obra en el haber patrimonial del estado de Morelos, el inmueble conocido como "Plaza de Armas" ubicado en el corazón de la Capital del Estado, mismo que constituye un bien de uso común, que funciona como la principal plaza cívica a nivel estatal; inscrito a favor del Gobierno del estado de Morelos, de acuerdo con los certificados de libertad o de gravamen emitidos por el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

En la referida "Plaza de Armas", como destino de uso común, se han llevado a cabo actividades políticas, cívicas, culturales, deportivas y educativas; así como relativas a la promoción y fomento turístico, social y económico del Estado y sus Municipios.

Al respecto, cabe señalar que el 08 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5473, el Decreto por el que se declara que los bienes inmuebles "Casa Morelos" y "Plaza de Armas" forman parte del dominio público del Estado de Morelos y se establecen sus Reglas de Aprovechamiento emitido por el Poder Ejecutivo Estatal, el cual, fue reformado, mediante el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones, incluida la denominación del diverso Decreto por el que se declara que los bienes inmuebles denominados "Casa Morelos" y "Plaza de Armas", forman parte del dominio público del estado de Morelos y se establecen sus reglas de aprovechamiento, publicado el 04 de marzo de 2020, en el mismo Órgano Oficial de difusión, número 5790, para quedar como "Decreto por el que se declara que los bienes inmuebles denominados "Palacio de Gobierno" y "Plaza de Armas" forman parte del dominio público del Estado de Morelos y se establecen sus Reglas de Aprovechamiento".

Ahora bien, haciendo una reseña histórica, se destaca que el 06 de octubre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4840, Segunda Sección, el Acuerdo AC/SO/9-VII-10/122, por medio del cual se autoriza que la Plaza de Armas, del centro histórico se denomine "Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar", emitido por el Municipio de Cuernavaca, Morelos.



2024 - 2030

De ahí que, considerando los antecedentes del bien inmueble de mérito, a fin de evitar confusiones en su nomenclatura, resulta necesario volver a su denominación de "Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar", a efecto de preservar la memoria de un insigne personaje de la nación mexicana, originario de esta Entidad Federativa, como es el General Emiliano Zapata Salazar (1879-1919), mejor conocido como "El Caudillo del Sur", siendo una de las figuras centrales de la revolución mexicana; líder militar y campesino, que luchó en beneficio de la restitución de las tierras a manos de los campesinos, su demanda se extendió por todo el territorio mexicano en busca de justicia social. Consciente de que los hombres del campo son quienes trabajaban las tierras, se impregnó como un eco por todo el país, la consigna "La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos".

El movimiento liderado por dicho caudillo zapatista sigue estando presente; es un proyecto vigente que enarbola principios de justicia social, libertad, democracia y respeto a las comunidades indígenas y campesinas.

Por tal motivo, los principios de este Gobierno no se contraponen con los ideales fundamentales del "Caudillo del Sur", se plasman a través de acciones que se traducen en beneficio del pueblo.

En ese sentido, actualmente tenemos un Gobierno democrático y de servicio al pueblo, se ha invitado y convocado a los ciudadanos morelenses a asumir un papel activo en la toma de decisiones, fomentando una cultura de paz para el buen vivir; erradicando la desigualdad social, contribuyendo a una mejor distribución de la riqueza, que todos los individuos tengan oportunidades y condiciones para un mejor bienestar individual. Protegiendo los derechos humanos, al considerar que todo individuo debe gozar de éstos por el simple hecho de ser un ser humano; los individuos tienen derecho a pensar libremente y a vivir en paz.

El deseo de los morelenses es gozar de paz y vivir en un ambiente de armonía, cooperación y solidaridad, por tal motivo la filosofía del presente Gobierno se circunscribe dentro del Humanismo Mexicano.



2024 - 2030

Esta nueva Administración Pública Estatal ha propuesto a través de una frase, lo que significa la unión de todas las y los morelenses: "La tierra que nos une", por tal motivo, la plaza de armas, es la plaza de las y los morelenses.

Es aquí en donde se manifiestan los ciudadanos; es un receptáculo de exigencias, de luchas y manifestaciones de movimientos sociales, además, es un crisol de manifestaciones artísticas, deportivas y culturales, es un lugar de encuentro para todas las familias de nuestro Estado.

Tales consideraciones, resultan suficientes para que esta Plaza, a partir del presente Decreto, se denomine "Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar"; en alusión al personaje que marcó no sólo la historia de nuestro Estado, sino que su lucha es considerada una de las más auténticas del País y sigue siendo un baluarte para las y los mexicanos.

Por lo anterior, resulta congruente con lo dispuesto por el artículo 6, fracciones V y VII, de la Ley de Nomenclatura de los Bienes del Estado de Morelos y de sus Municipios, puesto que dicho artículo y fracciones, establecen que, para determinar la denominación de los bienes del estado de Morelos y sus municipios, solo podrán usarse nombres de personas que hayan destacado por sus actos a nivel municipal, estatal, nacional; así como darse preferencia a los nombres, fechas, lugares y cosas representativas del estado de Morelos; por lo que, atendiendo al legado e importancia que tiene en nuestra Entidad dicho dirigente agrario, no cabe duda que se cumple con dicha disposición normativa.

Asimismo, es pertinente señalar que conforme al artículo 12 de la Ley de Nomenclatura de los Bienes del Estado de Morelos y de sus Municipios, la denominación "Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar" fue determinada por la Secretaría de Infraestructura, previa consulta a la Secretaría de Cultura, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, además de que refrendan el presente Decreto para constancia de su intervención.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.



2024 - 2030

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Estatal de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, exista entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada 4 administraciones estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es de conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024, conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para el presente instrumento, aun no es posible indicar la relación con los citados planes.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE "PLAZA DE ARMAS" A "PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR"

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica la nomenclatura del bien inmueble de uso común, denominada como "Plaza de Armas", para ser nombrada como "Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar".



2024 - 2030

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones administrativas y normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. Dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán realizar las adecuaciones que se requieran a los instrumentos normativos que resulten aplicables, para su armonización correspondiente.

CUARTA. Con fundamento en el artículo 80, fracción VII, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos con relación al artículo 11 de la Ley de Nomenclatura de los Bienes del Estado de Morelos y de sus Municipios; así como en el artículo 67, fracción XXIV, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos y en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

QUINTA. Se instruye a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para emplear la nomenclatura de "Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar" en los actos y documentos públicos en los cuales deba hacerse referencia al bien inmueble de uso común que funciona como la principal plaza cívica a nivel estatal.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos; a los 07 días del mes de abril de 2025.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JUAN SALGADO BRITO**



**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
ADOLFO BARRAGÁN CENA
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JORGE SALAZAR ACOSTA
LA SECRETARIA DE CULTURA
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
MONTSERRAT ORELLANA COLMENARES
RÚBRICAS.**